

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 14 DIC 2020

VISTO:

El Expediente N° 12052/18, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION -S/ MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 1888/13”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 696/20 de este Ministerio se aprobaron las Pautas Generales para la Inscripción e Ingreso al Ciclo Lectivo 2021 de Estudiantes a los Niveles de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria en Instituciones Educativas de Gestión Estatal”;

Que dicha Resolución prevé la realización de Sorteo Público como modo de adjudicar las vacantes en los casos en que el número de aspirantes sea mayor que el número de vacantes;

Que ante ello, corresponde establecer las pautas generales y el procedimiento para la realización del mismo;

Que el presente acto administrativo se encuadra en las prescripciones de los artículos 130, 132, incisos a), b), c), d) e i), y 138 de la Ley de Educación Provincial N°2511, y el artículo 4°, incisos 1) y 10), de la Ley de Ministerios N° 3170;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébanse las “Pautas Generales y Procedimiento para el Sorteo Público”, a realizarse en el marco de la Resolución N° 696/20 de este Ministerio, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto toda norma legal que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Transversalidad de la Educación Inclusiva y de Tecnologías para la Gestión Educativa, a las Delegaciones Regionales de Zona Norte y de Zona Sur, a las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas y a las Instituciones y Servicios Educativos de la Provincia, a sus efectos.

RESOLUCION N° **0796** /20.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

ANEXO

SORTEO PUBLICO: PAUTAS GENERALES Y PROCEDIMIENTO

PAUTAS GENERALES

- En todos los casos en que, por aplicación de la Resolución N° 696/20 de este Ministerio, deba realizarse sorteo de aspirantes, la asignación de las vacantes se definirá en un único Sorteo Público debidamente constatado por Escribano/a Público/a.
- El Sorteo Público definirá quiénes ingresarán a las Instituciones Educativas y/o turnos elegidos como primera opción.
- El mismo además deja establecido un orden que garantiza la asignación de vacantes en los demás establecimientos educativos y/o turnos que hayan sido optados como preferencias de 2° a 6° orden.

PROCEDIMIENTO

De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 696/20 de este Ministerio, en las Instituciones en que el número de inscriptos haya sido menor que el número de vacantes, los mismos serán automáticamente matriculados y el Sistema “Voz por Vos” remitirá la respectiva notificación confirmando que el/la estudiante ha quedado inscripto/a.

Para el caso que, el número de aspirantes que se encuentran en algunos de los grupos que generan prioridad de ingreso supere el número de vacantes disponibles, la asignación de éstas se realizará mediante un único Sorteo Público de conformidad a las pautas que seguidamente se detallan.

Igual procedimiento se seguirá en el caso en que la combinación de institución educativa y turno elegidos en primer lugar haya tenido más inscriptos que vacantes disponibles (luego que hayan sido considerados/as quienes poseen causal de prioridad de ingreso).

Cada persona participará del Sorteo Público con los números que figuran en el último comprobante emitido por el Sistema “Voz por Vos” para la misma, los cuales se encuentran ordenados de acuerdo a la preferencia de cada persona y con un número asignado de manera correlativa entre todas las inscripciones registradas, en las que se combinan establecimiento educativo y turno.

El Sorteo Público define la asignación de vacantes, en un mismo tiempo, en todos los establecimientos educativos y turnos en que el número de aspirantes a ingresar haya sido mayor que el número de vacantes disponibles (luego que hayan sido considerados/as quienes poseen causal de prioridad de ingreso). Para ello se utilizará una cantidad suficiente de bolillas que permita cubrir la cantidad mayor de inscriptos/as que se haya dado para un establecimiento educativo y turno.

El orden de los números sorteados definirá la prioridad para la asignación de vacantes en el Establecimiento Educativo y turno elegidos como primera opción. Todas las instituciones que en un turno fueron elegidas como primera opción por más estudiantes que el cupo disponible, quedarán con todas sus vacantes cubiertas.

Para todos/as los/as estudiantes que hayan quedado fuera de la institución y turno elegidos como primera opción, se realizarán las asignaciones automáticas dentro del grupo de personas que hayan elegido cada Institución y turno como segunda opción, res-

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

petando el orden del listado de prioridad surgido del Sorteo Público.

En caso de que una institución o turno no requieran la realización de Sorteo Público por tener vacantes disponibles, y al mismo tiempo haya sido elegida la institución o elegido el turno por muchas personas como segunda opción, la asignación de las vacantes se realizará utilizando el listado que se haya generado mediante el Sorteo Público. De la misma forma se procederá con el resto de los Establecimientos Educativos y turnos en que se hayan registrado las inscripciones.

En el caso de las instituciones o turnos elegidos como prioridad 2° a 6°, la asignación de las vacantes se realizará luego de finalizado el Sorteo Público.

Se deja aclarado que en el caso de aspirantes mellizos/as, o que cohabiten y tengan la misma edad, participarán del Sorteo Público con un mismo número que les ha sido asignado por el Sistema “Voz por Vos”.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 0796 /20.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN